

C) Tres Vocales serán elegidos por sorteo público. Uno entre la lista de Investigadores Científicos y dos entre la lista de Colaboradores Científicos, correspondientes al campo de especialización de la plaza, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden.

La relación de Colaboradores Científicos, por orden de antigüedad, se dividirá en dos mitades, sorteándose un Vocal de cada mitad. Actuará de Secretario el Vocal más moderno de entre los elegidos.

D) Un Vocal será designado por la Dirección General de la Función Pública, en representación de la misma.

Art. 21. En el caso de que en un campo de especialización no hubiera número suficiente de Vocales potenciales entre el personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para cumplir lo dispuesto en los artículos anteriores, podrán ampliarse las relaciones de aquéllos con Profesores de Universidad idóneos, por su especialización y relación con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según acuerde la Comisión definida en el párrafo 2.º del artículo 9.º de esta Orden. Asimismo podrán incorporarse a los Tribunales especialistas destacados de Organismos públicos o privados, designados por el Consejo Ejecutivo.

Los Vocales designados por sorteo en una convocatoria serán retirados de la lista en la convocatoria siguiente.

Cuando el concurso-oposición se refiera a plazas pertenecientes a más de un Instituto, el primer Vocal será designado por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas. En estos casos, el Tribunal, una vez constituido, recabará de los Directores de los Institutos información sobre las exigencias de la plaza a cubrir.

Art. 22. En los supuestos previstos en los artículos 6.º y 7.º de esta Orden, y en el caso de que existiese una sola plaza vacante, la misma se ofrecerá, primeramente, en turno restringido, y en caso de quedar desierta, se cubrirá mediante convocatoria pública libre.

Art. 23. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al contenido de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Científica.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**23795** *RESOLUCION de la Dirección General de Exportación sobre exportación de tomate fresco tipo asurado.*

Como complemento al título segundo de la Resolución de 12 de agosto de 1976, que desarrolla la Orden de 20 de julio de 1976 sobre normas reguladoras de exportación de tomate fresco, tengo a bien resolver lo siguiente:

La Dirección General de Exportación, examinados los informes de las Comisiones Consultivas en el extranjero y las provinciales, así como del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, podrá limitar los envíos de este tipo de tomate, con objeto de mantener las cotizaciones exteriores de este producto por encima de los precios de referencia de la Comunidad Económica Europea, por medio de medidas cualitativas y, si fuera preciso, por la suspensión de los envíos por los días que se consideren necesarios, o incluso mediante medidas cuantitativas, cuando las circunstancias del mercado así lo aconsejen.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1976.—El Director general, Rodolfo Gijón Belmonte.

**23796** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior sobre normas técnicas de análisis de aceites comestibles.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 29 de mayo de 1976, páginas 10344 a 10347, se transcribe a continuación íntegra y debidamente rectificado el párrafo segundo del punto 7 del apartado «Especificaciones de Calidad»:

«Los valores límites admitidos serán:

Aceites vírgenes de oliva:

Calidad extra .....	K 270	≧	0,20
Calidad fino y corriente .....	K 270	≧	0,25»

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**23797** *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Moya Sánchez, Juez comarcal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Antonio Moya Sánchez, Juez comarcal de Olvera (Cádiz),

Este Ministerio, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 28.1, apartado a) del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael de Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**23798** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de octubre de 1976 por la que se resuelven las pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de 14 de febrero de 1975 para la provisión de 179 plazas vacantes en la Escala de Facultativos y Especialistas.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 29 de octubre de 1976, páginas 21277 a 21280, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de funcionarios nombrados, especialidad de «Bioquímica», donde dice: «D. Dionisio Valladares Sánchez», debe decir: «D. Isidro Valladares Sánchez».

En la especialidad de «Pediatria», donde dice: «D. José Luis Herranz Rubio», fecha de nacimiento: 21-12-35», debe decir: «D. José Luis Herranz Rubio, fecha de nacimiento: 21-9-35».